

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1945, por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos.

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 22 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" número 83, fecha 24), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado, 14 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga.

Este Ministerio, ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos terminarán a la una hora, excepción hecha para los teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje y de los en que se representen obras de género lírico o gran espectáculo, en que podrán terminar a la una y media, si bien en cuanto a éstos condicionada tal tolerancia a la obligación de no comenzar las representaciones a hora posterior a la habitual en la localidad para los teatros llamados de verso, y para los cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementario declarado de interés nacional, en que podrán hacerlo a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas cerrarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las dos.

3.º Las verbenas tradicionales y kermeses benéficas terminarán a las dos en punto, en todo caso.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. ...

### Administración provincial

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Apéndices a los amillaramientos de rústica y documentos cobratorios de urbana.

Llegada la época de formación de los apéndices de rústica y urbana, se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas Periciliales la obligación que tienen de confeccionar tales documentos ajustándose para ello a los preceptos del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y R. O. de 30 de octubre de 1926, así como las normas dadas por esta administración para años anteriores.

Los apéndices se formarán por duplicado, y se presentarán en esta Administración convenientemente reintegrados y acompañados de una certificación en que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días (del 1 al 15 de mayo).

Los Ayuntamientos en que no se hayan presentado transmisiones de dominio, presentarán certificación acreditativa de dicho extremo.

Dados los fines fiscales que han de cumplir los dichos documentos, espera esta Administración se cumpla por parte de los Ayuntamientos y Juntas Periciliales cuanto previenen las disposiciones citadas, con toda escrupulosidad y exactitud, en evitación de perjuicios al Tesoro y a los contribuyentes.

Oviedo, 3 de abril de 1945.— El Administrador, P. S., Mateo A. Cascos.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública, para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre, entre la estafeta de Mieres y sus estaciones férreas del Norte y Vasco, bajo el tip máximo de seis mil pesetas (6.000) anuales, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y estafeta de Mieres, se advierte al público que se admitirán pliegos

extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), hasta el día 4 de mayo próximo, hasta las cinco de la tarde. Dicha subasta tendrá lugar el día 9 del mencionado mes de mayo, a las once de la mañana, en esta Administración Principal.

Los sobres que contengan las proposiciones, se entregarán cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal y el resguardo o documento que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda o en la Depositaria de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil doscientas pesetas.

#### Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de ... a la estación del ferrocarril y viceversa, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..., la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 5 de abril de 1945.— El Administrador Principal, César Cifuentes.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Contratas - Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de construcción del muelle del Playón de Rieles, en el Puerto de Avilés, ejecutadas por Contratista la S. A. "Puertos y Pantanos", domiciliada en Bilbao, calle Banco España, número 2, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Dirección del Puerto de Avilés o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de

no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 31 de marzo de 1945.— El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Aguas terrestres.—Inscripción de Aprovechamientos

##### Anuncio

Don Luis Alvarez Rodríguez Villamil, en nombre y representación de su esposa doña Elisa Villamil Graña, solicita la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que la expresada señora utiliza en términos de Vegadeo, con aguas del río Suarón, con destino al riego de una hectárea y veinte áreas de la finca de su propiedad llamada Noveledo y al accionamiento de los molinos harineros en ella enclavados.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Vegadeo, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 4 de abril de 1945.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### Administración municipal

##### AYUNTAMIENTOS

##### DE MUROS DE NALON

Formado el padrón del Impuesto de la Cámara Oficial Agrícola provincial de este término, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, abril 4 de 1945. El Alcalde.

# DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

## Plan general de aprovechamientos forestales

(Continuación)

Número del catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	LENAS		PASTOS				Tasa-ción Prs.	Caza Tasa-ción Prs.	ROZO		OBSERVACIONES
				De copa	Espeque y mín. de ganados	La-brar	Ca-brío	Va-cuno	Caba-lar			Cer-da	Este-reos	
				reos	Prs.	nar	brío	cuno	lar	da	Prs.	reos	Prs.	
55	Teverga	Pastos de Carbayón	Santa María de Carrea	46	12	108	12	1.298						
56	Idem	Pastos de Cuevas	Fresnedo Focella y S. Salvador	60		470	12	2.122						
57	Idem	Piedrajueves, L. Fanos y J. la Bola	Villanueva de Teverga, S. y otros.	87		491	73	5.150						
58	Idem	Fresorrias	Carrea, Riello y S. Salvador	30	30	30	12	400						
59	Idem	Peña de Labra y Aspra	San Salvador	36	36	39	8	649						
60	Idem	Rebollada, Llamorajal, V. y otros	Santa María de Villanueva	150	3	60	8	705						
61	Idem	Riego L., Los Llanos y otros	San Juan de Santianes	10	3	170	18	638						
62	Idem	Rimeror	Tajal	20	160	30	18	1.524						
63	Idem	S. Juan, Argudín, Buitina y Loria	S. Tomás de Riello			30	4	231						
64	Idem	Sobia	Santa María de Carrea	400	14	200	60	3.137						
65	Idem	Pancio, Carbayón y S. Marta	S. Juan de Santianes	3	3	60	4	273						
66	Idem	Valdecuevas, C. Padiella y Lobo	Santa María de Carrea	472	130	741	60	10.490						
67	Idem	Valmayor, Rebollada y Mistegos	San Salvador	30	30	30	12	212						
68	Idem	Valle Moratin	Vigidel y Villanueva	150	150	50	10	420						
69	Idem	Vega de Campos y otros	S. Pedro de Villamayor	98	36	90	11	1.536						
70	Yernes y Tameza	Braña, Tameza y Grandá de la C.	Yernes											
71	Idem	El Castro	Idem											
72	Idem	Cuesta del G., Candes y Collado	Tameza		1095	43	134	4.657						
73	Idem	Montes de Vegas Prietas y otro	Idem											
74	Idem	Montes de Cadeces y otros	Idem											
75	Idem	Peñamayor y Monteoral	Idem											
76	Idem	Peñamelela y La Trapa	Yernes											
77	Idem	Sierra de la Misión y otro	Tameza											
78	Idem	Las Tejuicas	Yernes											
79	Idem	Vallina Oscura	Idem											
80	Amieva	Baeno	Argolivio, Cien y Vega	50	187	200	26	2.392						
81	Idem	Carombo	Amieva, Valdeón y otro	200	750	470	20	5.160						
82	Idem	Cotada de Oria	Argolivio, Cien y Vega	200	750	135	80	744						
83	Idem	Forcada	Amieva, Carbes, S. Román y otros	100	375	400	470	2.806						
84	Idem	Ingiestas y Piedraíta Espina	Sabariga	200	750	270	445	3.200						
85	Idem	Llamino, Tejedal y Valle de Poama	Argolivio, Cien y Vega	100	375	150	40	1.054						
86	Idem	Orisques	Mian	200	750	37	30	640						
87	Idem	Puerto de Carombo	Ayuntamiento de Amieva	50	187	132	12	1.071						
88	Idem	Riomelón	Sabariga	250	938	470	66	5.345						
89	Idem	Los Tornos	Ayuntamiento de Sames	200	750	198	240	5.734						
90	Cangas de Onís	Cuesta de Cangas	Ayuntamiento de Cangas de Onís	250	938	740	385	8.057						
91	Idem	Forcada y Valles	Con	10	38	140	725	13.592						
92	Idem	Montaña de Covadonga y otros	Ayuntamiento de Cangas de Onís	250	938	1.585	1.100	36.226						
93	Onís	Casano y Maliciago	Ayuntamiento de Onís	50	187									
94	Idem	Cuesta de Tevía	Idem	50	187									
95	Idem	Pancabín, Puerto Bustillo y Canto	Idem	50	187									
96	Idem	Puerto Alto	Idem	100	375	2807	902	14.600						
97	Idem	Puerto Bajo y Peña Gamonedo	Idem	250	938									
98	Idem	Sierra de la Mazuca	Idem	50	187									
99	Idem	Torcenal	Idem	80	300									
100	Idem	Travesedo, Cueto Grande y otros	Idem	100	375	540	44	4.485						
101	Parres	Cea y Cetin	S. Juan de Parres y Viabaño	100	375	400	20	3.983						
102	Idem	Cuesta de Parres	San Juan de Parres	25	94	210	50	975						
103	Idem	Mesariegos	Gayarugas y Fuentes	25	94	100	20	8.531						
104	Idem	Pico Mora	Cofiño y Bode	120	488	700	10	1.679						
105	Idem	Puerto de Suevo	Viego	100	375	140	10	1.555						
106	Ponga	Aralda	San Juan	100	375	120	140	58,25						
107	Idem	Arcozil, Gallinar y Sierra de C.	San Juan	100	375	140	80	142,75						

Excluidos del Catálogo por R. O. de 1.º de julio de 1907

(Continuará)